

## Información de Subvenciones

# Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



### Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que sean titulares de determinadas autorizaciones en vigor

### Plazo

**Fecha inicio:** 05/12/2022  
**Fecha fin programa 1, 2, 3 y 5:** 30/04/2024  
**Fecha fin programa 4:** 31/12/2023

### Entidad que gestiona

Gobierno de Canarias

### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### Fondos (para Canarias)

7.250.232 € en 5 programas

### Bases reguladoras / convocatoria

[RD 983/2021](#) / [BOC-A-2022-238-3653](#)

**Web:** <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7837>

## Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

- Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
- Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.
- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Podrán igualmente ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias las personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones mencionadas.

**No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas** las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

## Datos relevantes

- La fecha de factura de compraventa, fecha de matriculación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con **posterioridad a la fecha de registro de solicitud** de la ayuda.
- Las subvenciones para cualquiera de las 5 actividades serán **incompatibles con otras subvenciones** o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.
- Las solicitudes serán atendidas por **riguroso orden de presentación** hasta el agotamiento de los fondos.
- El **anticipo** se corresponderá como máximo con el 100 % del importe de la ayuda total concedida en la resolución de concesión.
- Un solicitante podrá solicitar la ayuda para **varias actividades diferentes**.
- Para la actividad 2 y 5, será subvencionable la adquisición directa de vehículos o semirremolques, así como por leasing o por renting, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

## Actividades y cuantías subvencionables

### Actividad 1: achatarramiento de vehículos.

El destinatario último de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del IVTM, debidamente abonado, al menos desde 2019.

El vehículo a achatarrar deberá ser de categoría M2, M3, N2 o N3, estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019, tener en vigor la ITV antes del 18/11/2022 y deberá haber estado adscrito a una autorización de transporte en los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Categoría de vehículo	Achatarramiento – Importe unitario de la subvención (€)		
	Vehículo Euro V o EEV	Vehículo Euro IV o III	Vehículo Euro II o más antiguo
M2	20.000	9.000	4.000
M3	25.000	12.000	6.000
N2	12.000	5.000	2.500
N3, con masa máxima inferior a 16T	15.000	7.000	3.000
N3, con masa máxima superior a 16T	20.000	10.000	5.000

## Actividad 2: adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Será subvencionable la adquisición de vehículos con hasta 15 meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

Categoría y clase de vehículo	Adquisición de vehículos – Importe unitario de la subvención (en miles de €) por tecnología Autónomo y pequeña empresa / Mediana empresa / Gran empresa				
	Híbrido Simple (HEV)	Híbrido Enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
M. Clase A	25 / 20 / 15 <sup>1</sup>	30 / 25 / 20	25 / 20 / 15 <sup>1</sup>	65 / 55 / 45	65 / 55 / 45
M. Clase B	35 / 30 / 25	45 / 40 / 35	35 / 30 / 25	130 / 110 / 90	130 / 110 / 90
M. Clase I (longitud máxima 15m)	50 / 40 / 30 <sup>1</sup>	60 / 50 / 40	22 / 18 / 14 <sup>1</sup>	170 / 145 / 120	170 / 145 / 120
M. Clase I (longitud mínima 15m)	60 / 50 / 40 <sup>1</sup>	70 / 60 / 50	25 / 20 / 15 <sup>1</sup>	200 / 175 / 150	200 / 175 / 150
M. Clase II	60 / 50 / 40 <sup>1</sup>	70 / 60 / 50	50 / 40 / 30 <sup>1</sup>	180 / 155 / 130	180 / 155 / 130
M. Clase III	30 / 25 / 20	40 / 35 / 30	30 / 25 / 20	180 / 155 / 130	180 / 155 / 130
N2	15 / 12,5 / 10 <sup>2</sup>	90 / 75 / 60	- / - / -	130 / 110 / 90	130 / 110 / 90
N3. Masa máxima inferior a 16T	25 / 20 / 15 <sup>2</sup>	100 / 85 / 70	- / - / -	170 / 145 / 120	170 / 145 / 120
N3. Masa máxima superior a 16T	25 / 20 / 15 <sup>2</sup>	100 / 85 / 70	- / - / -	190 / 160 / 130	190 / 160 / 130

<sup>1</sup> Las ayudas establecidas para los vehículos híbridos o de gas de categoría M excluyen a aquellos vehículos incluidos en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.

<sup>2</sup> Las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la compra de vehículos de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (EU) 2019/1242(6).

## Actividad 3: «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.

El destinatario de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo a modificar, y el vehículo original deberá tener como máximo 10 años de antigüedad, contado desde su primera matriculación. También deberá aportar fotocopia del permiso de circulación del vehículo y fotocopia de la tarjeta ITV (anverso y reverso) donde se acredita la reforma de transformación del tren de potencia.

Categoría de vehículo	Retrofit – Importe unitario de la subvención (€)	
	Transformación para que el vehículo sea propulsado al 100% con electricidad o hidrógeno como energía primaria (BEV, FCV o FCHV)	Transformación para que el vehículo funcione en su totalidad con gas (GNC o GNL) siempre que cumpla con el estándar Euro VI-E
M2	18.000	6.000
M3	20.000	7.000
N2	18.000	-
N3	20.000	-

## Actividad 4: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Será requisito necesario haber presentado simultáneamente una solicitud de ayuda para la actividad 2 o 3 (retrofit 100% eléctrico).

Las infraestructuras de recarga podrán ser accesibles al público. En este caso, deberán proporcionar acceso no discriminatorio a los usuarios, también en relación con las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso.

Potencia de punto de recarga	Importe unitario de la subvención (€)
Igual o superior a 50 kW e inferior a 100 kW.	10.000
Igual o superior a 100 kW e inferior a 150 kW.	25.000
Igual o superior 150 kW e inferior a 350 kW.	40.000
Igual o superior 350 kW.	70.000

## Actividad 5: adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Se establece una **cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros** para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación.

Los semirremolques susceptibles de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener a la categoría O4: Vehículos de la categoría O (semirremolques) cuya masa máxima sea superior a 10 toneladas.
- Deberán contar con el sistema Huckepak y cumplir unos determinados requisitos.

## Límites máximos de ayuda por destinatario y convocatoria

Actividad	Persona física	Resto de beneficiarios
1: achatarramiento de vehículos.	1 vehículo	30 vehículos
2: adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1 vehículo	50 vehículos
3: «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	1 vehículo	50 vehículos
4: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	1 por solicitud / 1 vehículo	1 por solicitud / 50 vehículos
5: adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	1 vehículo	30 vehículos

La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.